EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 029 DEL 26 DE MARZO DEL 2026 DEL PROCESO N° 09-2026-CO**	Municipio El Carmen de Viboral **Proceso jurídico** **Febrero - 2026**

La Gerente (E) de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1245 del 24 de marzo de 2026, la Ley 489 de 1998, el Manual de Contratación de la Entidad y los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 004 del 28 de agosto de 2021, y normas concordantes conforme a las siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya actividad contractual se rige por su Manual de Contratación y por las normas del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, conforme al Manual de Contratación de la EDUR, los procesos adelantados bajo la modalidad de Invitación Pública – Régimen Especial deben garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva, aun cuando se rijan por normas de derecho privado.

Que, la selección objetiva implica la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, con fundamento en reglas previamente establecidas, criterios claros, verificables y aplicados de manera uniforme a todos los proponentes, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los principios contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que, la EDUR adelantó el proceso de Invitación N°09-2026-CO, cuyo objeto corresponde a: "*CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO- AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL*"

Que, el proceso fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad y el acceso a la información del proceso contractual.

Que, dentro del proceso de selección el oferente el cual se evaluó al oferente FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA identificado con NIT 3226591-1

Que el Comité Evaluador designado por la Entidad realizó la verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación, dejando constancia detallada en el Informe de Evaluación Final N°09-2026-CO, publicado en SECOP II

Que de la evaluación realizada se concluyó que el proponente cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos exigidos, sin que se configuraran causales de rechazo previstas en la invitación pública.

Que la oferta económica presentada asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL CON DIECINUEVE CENTAVOS ($84.785.131,19), valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 del 25 de febrero de 2026 y que resulta acorde con el presupuesto oficial y con las condiciones del proceso.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato al oferente FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJORA identificado NIT 3.226.591-1 al haber cumplido integralmente los requisitos establecidos en la invitación pública, conforme a los criterios definidos previamente.

Que la adjudicación constituye un acto administrativo motivado mediante el cual la Entidad decide, con fundamento en la evaluación objetiva realizada, la selección del contratista, en garantía de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto, procede la adjudicación del proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso N°09-2026-CO a FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA identificado con NIT 3.226.591-1, para la celebración del contrato cuyo objeto es: "*CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO- AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL*" de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades establecidas en los estudios previos", por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MIL CON DIECINUEVE CENTAVOS ($84.785.131.19), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y por un plazo de ejecución de un (01) mes y 15 días, contado a partir de la suscripción

del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, conforme al Manual de Contratación de la EDUR y a lo previsto en el respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Resolución en la plataforma SECOP II para efectos de publicidad y transparencia del proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CAROLINA OSORIO GOMEZ
Gerente EDUR (E)

Mary A Yepes C

Proyecto: María Isabel Yepes Cano/ Componente Jurídico